



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0364-2019-GRA/GGR

Huaraz, 09 AGO 2019

VISTO:

El informe N° 1169-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 18 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash"**, con su respectivo informe de evaluación por parte del Ing. Jaime Gabriel Álvarez Morales, para que se sirva disponer su APROBACIÓN a través del medio resolutivo correspondiente; el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de marzo del 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y de otra parte el CONSORCIO VICTORIA, suscribieron el Contrato N° 029-2018-GRA, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash"**, por el monto total de S/ 3'571,341.57 (tres millones quinientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con 57/100 soles), monto que incluye I.G.V. con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que de acuerdo a la carta N°001-2019-ECE-RL, de fecha de recepción 29 de marzo del 2019, el Representante Legal del Consorcio Victoria, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Liquidación de Obra, para la Obra: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash"**, para su revisión y su trámite respectivo;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO 2019

MACCELINDO R. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO



Que, a través del informe N° 030-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 24 de abril de 2019, el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel (evaluador de la SGSLO), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que luego de la revisión de la documentación, informa que existen observaciones a la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", cabe mencionar que las observaciones son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de Contrataciones del Estado y los lineamientos del GRA, planteadas sobre la Liquidación Final de Obra;

Que, de acuerdo a la carta N° 745-2019-GRA/GRI, de fecha 03 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Representante Legal del Consorcio Victoria, en calidad de devolución, la Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", para que sirva absolver las observaciones determinadas por el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel;

Que, a través de la carta N° 003-2019-ECE-RL, de fecha de recepción 17 de mayo de 2019, el Representante Legal del Consorcio Victoria, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación para la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", para su revisión y tramite respectivo;

Que, según el informe N° 051-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 27 de mayo del 2019, el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel (evaluador de la SGSLO), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, que luego de la revisión de la documentación, indica que existen observaciones a la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", hace mención que con la presente documentación presentada por el contratista no se puede establecer el monto de Liquidación de Obra, debido a que falta documentación contable, comprobantes de pago, Boucher de detracción y otros documentos detallados en el presente informe de revisión de liquidación, concluyendo que el informe de liquidación presentado por el contratista se encuentra en calidad de observado, recomendando que el contratista debe de subsanar todas las observaciones realizadas;

Que, mediante la carta N° 939-2019-GRA/GRI, de fecha 30 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Representante Legal del Consorcio Victoria, en calidad de devolución, la Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", para que se sirva absolver las observaciones en su totalidad, dada que subsisten las observaciones conforme lo manifiesta el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel;

Que, a través de la carta N° 006-2019-ECE-RL, de fecha 14 de junio del 2019, el Representante Legal del Consorcio Victoria, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación de Obra, para la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", para su revisión y tramite respectivo;

Que, según el informe N° 071-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 28 de junio del 2019, el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel (evaluador de la SGSLO), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, que luego de la revisión de la documentación, indica que existen OBSERVACIONES a la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash";



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2019

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

Que, mediante carta N° 1113-2019-GRA/GRI, de fecha 28 de junio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Representante Legal del Consorcio Victoria, en calidad de devolución por tercera vez, la Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash"; para que se sirva absolver las observaciones en su totalidad;

Que, según la carta N° 007-2019-ECE-RL, de fecha de recepción 05 de julio del 2019, el Representante Legal del Consorcio Victoria, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación de Obra. "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", la cual entrega el comprobante de pago de la valorización N° 08, facturas Boucher de detracción correspondiente, asimismo se sustenta el informe del supervisor para su revisión y trámite respectivo;

Que, a través del informe N° 085-2019/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 17 de julio 2019, el Ing. Álvarez Morales Jaime Gabriel (evaluador de la SGSLO), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que luego de la revisión de la documentación, indica que se ha LEVANTADO LAS OBSERVACIONES a la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra. "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", haciendo referencia en el Ítem III CONCLUSIONES: en el numeral 3.1, que el objeto del fondo de la liquidación es establecer el monto final de obra y el saldo correspondiente de obra ya sea a favor o en contra del contratista, en la cual se debe tener en cuenta los pagos realizados de las valorizaciones, penalidades, interés, gastos generales, reajustes, amortizaciones, deducciones que no corresponden por adelantos, asimismo en el numeral 3.2, hace referencia que las observaciones realizadas de la liquidación se hicieron dentro de los 15 días calendario que menciona el Art. 179, del mismo modo en el numeral 3.3, hace referencia que la Ley indica que la liquidación queda consentida, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido, por lo que cabe señalar que la presente liquidación de obra ya NO PRESENTA OBSERVACIONES, también hace referencia en el numeral 3.7, la devolución de La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de S/ 357,134.16 (trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cuatro con 16/100 soles), correspondiente al 10% del monto del contrato una vez consentida la Resolución de Liquidación de Ejecución de Obra;



RESUMEN LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA				
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. GABINO URIBE ANTUNEZ DE AIJA, PROVINCIA DE AUA - ANCASH				
Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH				
Contratista: CONSORCIO VICTORIA				
Valor Referencial con IGV:		Valor Referencial sin IGV: S/ 3 026,560.65		
S/ 3,571,341.57		Monto Contratado sin IGV: S/ 3,026,560.65		
Monto Contratado con IGV:				
S/ 3,571,341.57				
Factor de Relación: 1.00000				
Plazo de Ejecución: 210 días calendarios				
Fecha Inicio de Obra: 17 de marzo de 2018		Fecha Termino Contractua 12 de octubre de 2018		
Fecha de Termino Real Obra: 17 de octubre de 2018				
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES				
Valorizaciones Ppto. Principal :	Valoriz. N° 01			
	Valoriz. N° 02	367,159.35	367,159.35	0.00
	Valoriz. N° 03	756,548.80	756,548.80	0.00
	Valoriz. N° 04	461,719.45	461,719.45	0.00
	Valoriz. N° 05	459,326.22	459,326.22	0.00
	Valoriz. N° 06	536,500.39	536,500.39	0.00
	Valoriz. N° 07	211,826.02	211,826.02	0.00
	Valoriz. N° 08	12,188.78	12,188.78	0.00
		221,291.65	144,124.15	77,167.50
	TOTAL VALORIZACIONES	3,026,560.66	2,949,393.16	77,167.50
(B) REAJUSTE DE PRECIOS				
Reintegros Ppto. Principal	Valoriz. N° 01	5,874.55	15,053.53	-9,178.98
	Valoriz. N° 02	15,887.52	28,390.39	-12,502.87
	Valoriz. N° 03	10,619.55	7,849.23	2,770.32

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2019

MARCELYNO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

	Valonz. N° 04	11,483.16	10,105.18	1,377.98
	Valonz. N° 05	19,850.51	12,339.51	7,511.00
	Valonz. N° 06	9,473.04	5,083.82	3,389.22
	Valonz. N° 07	524.12	463.17	60.95
	Valonz. N° 08	10,822.00	0.00	10,822.00
	TOTAL REAJUSTES	83,334.45	79,284.83	4,049.62
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	605,312.14	605,312.14	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	-605,312.14	-605,312.14	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D)	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	1,148.83	2,117.34	-968.51
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	1,148.83	2,117.34	-968.51
(E)	OTROS			
	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por atraso de recepción de obra	0.00	0.00	0.00
	Intereses por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	Arbitraje en curso	0.00	0.00	0.00
	TOTAL OTROS	0.00	0.00	0.00
(F)	SUB TOTAL (A + B - D + E)	3,108,746.28	3,026,560.65	82,185.63
(G)	FACTOR RELACION (1.00000)	3,108,746.28	3,026,560.65	82,185.63
(H)	I.G.V (18%)	559,574.33	544,780.92	14,793.41
(I)	PRESUPUESTO TOTAL	3,668,320.61	3,571,341.57	96,979.04
(J)	RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
		MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO (S/.)
	Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento	0.00	0.00	0.00
(K)	SALDO A CANCELAR POR EL CONTRATISTA A FAVOR DEL SERVICIO POR ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN			
	Monto a cancelar en Efectivo por concepto de elaboración de la Liquidación Final del Contrato de Obra			0.00
(L)	PENALIDAD DIARIA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE LA OBRA			
		PENALIDAD POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE LA OBRA (S/.)	Nº DIAS DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR AL CONTRATISTA POR APLICACIÓN DE PENALIDAD DIARIA (S/.)
		11,337.59	5	56,687.96
(M)	SALDO TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (I + J - K - L)			
	Total a Cancelar			40,291.08

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR S/.
PRESUPUESTO TOTAL	3,668,320.61	3,571,341.57	96,979.04
PENALIDAD			56,687.96
SALDO TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			40,291.08

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula los procedimientos que debe tenerse en cuenta en el proceso de Liquidación de Contrato de Obra;

Al respecto el párrafo primero del citado artículo precisa, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de esta manera, de la normativa en estudio se colige que la liquidación de contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, siendo así de la evaluación documentaria que sustenta la Liquidación se aprecia que el contratista ha formulado dentro del plazo y el área técnica ha corroborado los criterios técnicos, financieros, condiciones pactadas en el contrato y la norma legal aplicable, otorgando su conformidad, por lo tanto, resulta procedente aprobar la Liquidación de Contrato de Obra solicitado por el Consorcio Victoria.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GR/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 029-2018-GR, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. Gabino Uribe Antúnez de Aija, Provincia de Aija- Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA OBRA	S/	3'668,320.61
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/	3'571,341.57
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	40,291.08

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la Liquidación a favor del CONSORCIO VICTORIA, ascendente a la suma de S/ 40,291.08 (cuarenta mil doscientos noventa y uno con 08/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración devolver al CONSORCIO VICTORIA, la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento, equivalente a S/ 357,134.16 (trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cuatro con 16/100 soles), monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO VICTORIA, en su domicilio en el Jr. Guzmán Barrón N° 645, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash (Cel. 978137586), Email: grupo-cesar@hotmail.com, al Ing. Álvarez Minaya Emerson William (Supervisor de Obra), en su domicilio en la Av. Raymondi N° 506, Urb, San Francisco, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamentos de Ancash (Cel. N° 944944551), Email: emerwam@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Luis Antonio Luna Villarreal
 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO 2019

MARCELANDO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
 FEDATARIO

1000-1000-1000
1000-1000-1000

1000-1000-1000

1000-1000-1000